



Resolución de Administración N° 62 -2019-OEFA/OAD

Lima, 15 MAR. 2019

VISTOS: La Carta s/n de la empresa Softnet Perú S.A.C. del 24 de enero de 2019, el Informe N° 0172-2019-OEFA/OAD-UAB del 04 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000871 del 12 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00117-2019-OEFA/OAJ del 13 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, se emite la Orden de Servicio N° 02413-2018-S con Expediente SIAF N° 17377, a favor de la empresa Softnet Perú S.A.C., por el importe total de S/. 7 666,00 (Siete mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), por la "Renovación de Suscripción Anual de Licencias del Software Adobe Creative Cloud", por un plazo de ejecución del servicio de un (01) año y un plazo de entrega de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, siendo notificada al proveedor con fecha 10 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa Softnet Perú S.A.C., emite la Factura Electrónica N° F001- 000365, por concepto de la "Renovación de Suscripción Anual de Licencias del Software Adobe Creative Cloud", y la ingresa por Mesa de Partes del OEFA con (HT 2018-E01-101798), junto con la Guía de Remisión 001 N° 004497 y comunica la renovación de suscripción de las dos (2) Licencias por el periodo de un (1) año, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02413-2018-S;

Que, con Informe de Conformidad de Servicios, del 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, previo V° B° de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, otorga la conformidad por el servicio realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 02413-2018-S;

Que, a través de Carta S/N del 24 de enero de 2019, (Reg N° 010027), el Representante Legal de la empresa Softnet Perú S.A.C., solicita se proceda con el trámite correspondiente para la cancelación de la Factura Electrónica F001- N° 000365 correspondiente a la Orden de Servicio N° 02413-2018-S por el importe de S/. 7,666.00;



Que, mediante Informe N° 0038-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 31 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa Softnet Perú S.A.C.;



Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000871 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.25.1 (De otros bienes y activos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 7 666,00 (Siete mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles);



Que, con Informe N° 0172-2019-OEFA-OAD/UAB del 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor Softnet Perú S.A.C. por la "Renovación de Suscripción Anual de Licencias del Software Adobe Creative Cloud", por el importe total de S/ 7 666,00 (Siete mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00117-2019-OEFA/OAJ del 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa SOFTNET PERÚ S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor del proveedor Softnet Perú S.A.C., y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa SOFTNET PERÚ S.A.C. por la "Renovación de Suscripción Anual de Licencias del Software Adobe Creative Cloud", por el importe de S/ 7 666,00 (Siete mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al proveedor Softnet Perú S.A.C., identificado con RUC N° 20508357401.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gov.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

